



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

6 DE MAYO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5146

**DECRETO 260**

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I.- El Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 22 de abril del año en curso, acompañada del expediente respectivo, presentó a este H. Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se autoriza la enajenación a título oneroso de un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco ubicado en Avenida Planetario sin número, Colonia Tabasco 2000, perteneciente al Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

II.- La referida Iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, por instrucciones de la presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, por lo que mediante oficio número HCE/SAP/0226/2026, de fecha 22 de abril del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se hizo llegar a ese órgano legislativo, de lo cual se dio cuenta al Pleno en sesión de fecha 23 del referido mes y año.

III.- Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el H. Congreso del Estado de Tabasco, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I, y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, correspondiéndoles el estudio y dictamen de las iniciativas que les sean turnadas.

**TERCERO.-** Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción I, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; al encontrarse facultada para dictaminar sobre las solicitudes de enajenación o gravamen de predios urbanos, suburbanos o rústicos propiedad del Estado.

**CUARTO.-** Que como se refiere en la iniciativa, mediante oficio número TURISMO/0002/2026, de fecha 02 de enero de 2026, suscrito por Katia Ornelas Gil, Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, dirigido a Daniel Arturo Casasús Ruz, Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, se solicitó información relacionada con los proyectos de infraestructura, urbanización y desarrollo urbano que se encuentren contemplados o en ejecución en las zonas aledañas al área de desarrollo del nuevo Centro de Convenciones y Exposiciones de Villahermosa (sic).

**QUINTO.-** Que en consecuencia, a través del oficio número SOTOP/01/004/2026 el Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas informó que, derivado del trazo proyectado considerando la configuración actual del polígono del Parque Tabasco Dora María, se identificaron diversas áreas resultantes que permanecen dentro del patrimonio del Gobierno del Estado, asimismo que, la Secretaría realizó un análisis urbano y territorial orientado a definir esquemas de aprovechamiento y ordenamiento de dichos espacios, con el propósito de consolidar un entorno urbano acompañe y potencie el desarrollo del nuevo Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco. También, señaló que se detectaron en el entorno inmediato, diversos predios propiedad estatal que actualmente presentan condiciones de subutilización, por lo que, su integración dentro de una estrategia de ordenamiento urbano permitirá fortalecer la vocación económica, turística y de servicios del área.

**SEXTO.-** Que en razón de lo anterior, mediante oficio número TURISMO/0013-1/2026, de fecha 07 de enero de 2026, Katia Ornelas Gil, Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, solicitó a Talina Ferrer Cadenas, Secretaria de Administración y Finanzas, que en aras de fortalecer las estrategias de promoción del desarrollo económico en el Estado de Tabasco, se llevara a cabo una búsqueda, identificación, revisión y designación de bienes inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo que, por sus características, ubicación, vocación territorial o situación jurídica, pudieran resultar

susceptibles de recibir inversión nacional o extranjera, con el objetivo de destinarse al establecimiento de proyectos productivos, industriales, comerciales, logísticos o de servicios que contribuyan a la generación de empleo, atracción de capital y fortalecimiento del desarrollo económico regional.

**SÉPTIMO.-** Que en la iniciativa también se indica que, a través de memorándum número SAF/0002/2026, de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por la Secretaría de Administración y Finanzas, se remitió a la Oficialía Mayor, la solicitud para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, se llevara a cabo la identificación de los activos inmobiliarios que cumplan con las características solicitadas. En seguimiento a ello, a través del memorándum número SAF/OM/0028/2026, de fecha 11 de marzo de 2026, se informó que la Unidad de Administración de Patrimonio del Estado, integró los expedientes de los inmuebles que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, dictaminó como factibles para impulsar su enajenación al ser compatibles con la política de consolidación, misma que se alinea con el ámbito urbano y a la normatividad aplicable en la materia, conforme a los usos y destinos del suelo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco.

**OCTAVO.-** Que razón por la cual, solicitó la autorización para iniciar las acciones pertinentes para el proceso de enajenación del inmueble denominado "Centro de Convenciones", el cual es una edificación que data de la década de los años 80, que se conserva en buen estado y funciona para exposiciones, convenciones y actividades sociales de nivel internacional, nacional y estatal. Sin embargo, en la búsqueda de la modernización del Estado, se previó la construcción de un nuevo Centro de Convenciones y Exposiciones de Tabasco, que se proyecta como un motor de desarrollo, no solo en términos de infraestructura, sino como un punto de encuentro para la innovación, el conocimiento y el intercambio de ideas.

La enajenación del "Centro de Convenciones" fortalecerá las estrategias estatales de promoción y atracción de inversiones, siendo terreno fértil para proyectos de desarrollo urbano que beneficien la dinámica económica del Estado, en congruencia con los proyectos de reordenamiento territorial que demanda Villahermosa 2030.

**NOVENO.-** Que en relación con lo anterior, en la iniciativa se indica que, el **Gobierno del Estado de Tabasco**, es propietario del bien inmueble denominado "Centro de Convenciones" lo que se acredita con la escritura pública 910, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, notario público 19 del Patrimonio Inmobiliario Federal del municipio de Centro, Tabasco, inscrita el 27 de noviembre de 1987, a folios 32078 al 32099 del libro de duplicados volumen 111, quedando afectado entre otros, el predio 56435 folio 35 del libro mayor volumen 221, en la que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Condominios del Centro Comercial "Galerías Tabasco 2000" y sus respectivos anexos, celebrada el día 08 de septiembre de 1987, en la que se acordó entre otros asuntos y por unanimidad de votos, el reconocimiento de la Exclusiva Propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco sobre dicho predio.

**DÉCIMO.-** Que posteriormente, mediante escritura pública número 946, de fecha 18 de diciembre de 1987, otorgada ante la fe del fedatario descrito en el párrafo que antecede, se realizó una rectificación de superficie, medidas y colindancias del inmueble enclavado en la parte sur de la Zona Comercial Uno, del Complejo Urbanístico "TABASCO 2000", dentro del cual se ubica la fracción destinada para construir el "Centro de Convenciones", quedando con una superficie de 6,376.12 m<sup>2</sup>; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el número 6333 del Libro General de Entradas, a folios del 28,698 al 28,703 del Libro de Duplicados Volumen 112, quedando afectado por dicho acto el predio número 56,435 a folios 35 del Libro Mayor Volumen 221, folio real electrónico número 94192, con fecha de inscripción de 28 de septiembre de 1988.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que por lo anterior, de conformidad con el oficio número SOTOP/SOT/111/2026, de fecha 16 de febrero de 2026, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas remitió la Opinión Técnica No. 07 en la cual resolvió:

*"FACTIBLE IMPULSAR LA ENAJENACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 6,376.12 m<sup>2</sup>, correspondiente al inmueble ubicado en Avenida Planetario sin número y una superficie de 16,271.88 m<sup>2</sup> al inmueble ubicado en la Avenida Paseo la Choca sin número, Colonia Tabasco 2000, ambos del municipio de Centro, Tabasco, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco; al ser compatible con la Política de Consolidación, misma que se alinea con el ámbito urbano y a la normatividad aplicable en la materia; conforme a los usos y destinos del suelo del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Centro, Tabasco y de los lineamientos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco.*

*Los proyectos que se desarrollen con motivo de la enajenación, deberán cumplir estrictamente con las obligaciones normativas inherentes y aplicables; derivado de los dictámenes técnicos evaluados referentes a los estudios de riesgo, de vialidad, medio ambiente y de impacto urbano y contar con los permisos de los tres órdenes de gobierno."*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que asimismo, en la iniciativa se señala que dicha Secretaría envió el Plano de Levantamiento Topográfico, elaborado el 19 de enero de 2026, respecto del predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, denominado "**Centro de Convenciones**" ubicado en Avenida Planetario sin número, Colonia Tabasco 2000 perteneciente al Municipio de Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de **6,376.12 m<sup>2</sup>**.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 2 fracción V, 38 fracción VI y 74 fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV de su Reglamento, se publicó en el Suplemento O, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8725, de fecha 18 de abril de 2026, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público, un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco ubicado en la Avenida Planetario sin

número, Colonia Tabasco 2000, perteneciente al Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en términos de lo establecido en los artículos 60, párrafo segundo de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y 27 fracción VII de su Reglamento, en fecha 03 de diciembre de 2025, el Lic. Sergio Solís Jiménez, Perito Valuador de Bienes Nacionales, emitió el dictamen valuatorio, respecto al bien inmueble ubicado en Avenida Planetario sin número, Colonia Tabasco 2000, perteneciente al Municipio de Centro, Estado de Tabasco, en el que concluyó que el valor mínimo de enajenación asciende a \$216,679,000.00 (doscientos dieciséis millones seiscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N); con las siguientes superficies de terreno y construcción:

REPORTE DE VALOR			
CONCEPTO	SUPERFICIE m <sup>2</sup> / LOTE	VALOR UNITARIO \$/m <sup>2</sup>	VALOR COMERCIAL \$
Terreno	6,376.120	14,302.700	91,195,731.52
Construcciones	14,129.790	8,787.170	124,160,866.79
Instalaciones Especiales, Elementos Accesorios y Obras Complementarias	Lote	-	1,322,013.86
Total			\$ 216,678,612.17
EL VALOR COMERCIAL CONCLUSIVO (en números redondos)			\$ 216,679,000.00

Por ello, con fundamento en los artículos 24 fracción VII, 25, párrafo primero y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado del análisis de la documentación presentada, de la opinión técnica referida y del dictamen valuatorio, al no existir impedimento legal, se estimó pertinente solicitar la autorización para enajenar a título oneroso el predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco ubicado en Avenida Planetario sin número, Colonia Tabasco 2000, perteneciente al Municipio de Centro, Estado de Tabasco constante de una superficie de **6,376.12 m<sup>2</sup>**.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en virtud, de todo lo señalado, apreciándose de la iniciativa y la documentación adjunta, que se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en los artículos 24 fracción VII, 25 párrafo primero y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, se cuenta, además, con la opinión técnica respectiva que ha quedado mencionada y al no existir algún impedimento legal, se estima pertinente otorgar autorización al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, proceda a enajenar a título oneroso el inmueble antes descrito.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado; planeando su desarrollo económico, social, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

**DECRETO 260**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título oneroso un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco ubicado en la Avenida Planetario sin número, Colonia Tabasco 2000, perteneciente al Municipio de Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de **6,376.12 m<sup>2</sup>**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La enajenación a título oneroso se deberá ajustar a la legislación del Estado de Tabasco y el comprador será responsable de atender lo dispuesto en la Opinión Técnica No. 07, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El valor de la enajenación no podrá ser menor a \$216,679,000.00 (doscientos dieciséis millones seiscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N) conforme al dictamen valuatorio de fecha 03 de Diciembre de 2025, cantidad que deberá ser pagada en una sola exhibición.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas deberá realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo el proceso de licitación pública respecto del bien objeto del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 párrafo primero de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas deberá remitir un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tabasco a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

**TERCERO.-** Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio del predio del bien inmueble serán cubiertos por el comprador.

**CUARTO.-** En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la conclusión de la enajenación, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá informar al Congreso del Estado sobre el resultado de dicho procedimiento.

**QUINTO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas deberá informar la aplicación y destino de los fondos producto de la venta, en términos del artículo 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO, PRESIDENTA; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

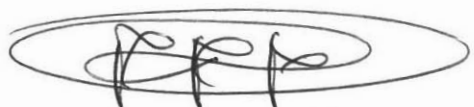
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier May Rodríguez', is written over the text of the Governor's name and title. The signature is somewhat stylized and loops around the text.

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Ramiro López Obrador', is written over the text of the Secretary of Government's name and title. The signature is highly stylized and loops around the text.

**JOSE RAMIRO LÓPEZ OBRADOR**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Manuel Argáez de los Santos', is written over the text of the Legal Advisor's name and title. The signature is highly stylized and loops around the text.

**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS**  
CONSEJERO JURÍDICO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: PDNui5uxA2b9T+TdvDO5vQ7Aj/rBQVm3XBjmCFUcwDvEEEk19VZcXdxxcjRXiCkfc5VVg0fC1SKxy01wwrm9UEbiKsvNizmC3unqnqyWdorBKs1dKcmHPgCEoSqXFQveMNAhRZOkrbDBRjZRubwi++KDnBVrieYPEekDW0dTSbus66wNMRywJlDrKViycbD/wF2tBnzaujkVJejVLw+JCx8975DOHDEBUjkfuQ4kTvFgFSXb7nbq8a54WofgdeFV4FB7DX8xQWSspebznAJvekvHyGwsk/PM3HyZT/SvyqvETzkHLz2FI45W2159gl212PWbiyGY0AqVwrJ8VI5Zow==